

# Evaluación de Riesgos GLOBALG.A.P. en las Prácticas Sociales (add-on GRASP)

PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA FINCAS FAMILIARES - REGLAS DE APLICACIÓN

VERSIÓN EN ESPAÑOL 2.0\_JAN23 (En caso de duda, consulte la versión en inglés.)

VÁLIDO DESDE: 5 DE ENERO DE 2023

OBLIGATORIO DESDE: 1 DE ENERO DE 2024



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>GENERAL.....</b>	<b>4</b>
1 DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN - N/A .....	8
2 REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA GRASP - N/A.....	8
3 PROCESO DE RECLAMACIONES - N/A .....	8
4 POLÍTICAS DEL PRODUCTOR SOBRE DERECHOS HUMANOS - 4.2-4.5 N/A .....	9
5 ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE REGULACIÓN LABORAL - N/A .....	11
6 DOCUMENTOS DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO E INDICADORES DE TRABAJO FORZOSO - 6.2-6.9 N/A .....	12
7 PAGOS - N/A.....	13
8 SALARIOS - N/A .....	13
9 EDAD PARA TRABAJAR, TRABAJO INFANTIL Y TRABAJADORES JÓVENES .....	13
10 EDAD DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y ACCESO A LA ESCUELA .....	23
11 SISTEMA DE CONTROL DE HORAS - N/A .....	27
12 HORAS DE TRABAJO - N/A .....	27
13 PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS - N/A .....	27
14 GRASP DEL SGC.....	28

## INTRODUCCIÓN

Definición: Una finca familiar es una finca que se gestiona como negocio principal de una familia por los *miembros del núcleo familiar que viven en el mismo hogar*. Los miembros del núcleo familiar se definen como: padres, cónyuges, hermanos e hijos. No se incluye a los tíos, primos u otros parientes.

El objetivo de estas reglas es simplificar la aplicación de los principios y criterios (P&C) GRASP a los productores que son fincas familiares. En este documento se explica cómo se tendrán que aplicar algunos de los conceptos de acuerdo a las características de la finca familiar.

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
<b>G</b>	<b>GENERAL</b>			
G1	El productor informa a los trabajadores sobre la evaluación GRASP y el ámbito GRASP al menos dos días laborables antes de la fecha de la evaluación.	<p>El término “informar” implica que el productor debe hacer referencia a los principales aspectos de las normas.</p> <p>El término “ámbito GRASP” implica que el productor debe facilitar acceso a los trabajadores (o recordarles dónde pueden acceder) a la política del productor sobre derechos humanos y/o guía de interpretación nacional. Estos requisitos se deben aplicar también a cualquier tipo de trabajo subcontratado. Para las fincas familiares sin trabajadores contratados, el término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que trabajan en la finca.</p> <p>Excepción: Para las evaluaciones no anunciadas, este P&amp;C debe considerarse en cumplimiento.</p> <p>Evidencia: el evaluador debe revisar la evidencia documental y, cuando sea posible realizar entrevistas, cotejar dicha evidencia documental con el testimonio de los trabajadores mediante entrevistas con los trabajadores y con los representantes de los mismos.</p>	Obligación Menor	<p>Para fincas familiares: En G1, el término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que ayudan en la finca (véase la definición en el glosario GRASP).</p> <p>Los grupos de productores que tienen fincas familiares como miembros debe también informar a todos estos miembros como parte del sistema de comunicación de los asuntos GRASP en el SGC.</p>

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
G2	<p>El productor proporciona un registro de todos los trabajadores contratados y los que están presentes el día de la evaluación.</p>	<p>El registro es solo una referencia que el evaluador va a utilizar, pero no conservar. Una vez completada la evaluación, el evaluador debe devolver el registro al productor sin quedarse con ninguna copia.</p> <p>En el registro deben constar todos los trabajadores del año actual (natural/estacional) o al menos los que han sido contratados desde la última evaluación.</p> <p>El trabajo subcontratado, el trabajo penitenciario y/o el trabajo familiar deben estar claramente indicados. Para las fincas familiares sin trabajadores contratados, el término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que trabajan en la finca.</p> <p>Evidencia: el registro debe contener información (excepto información que legalmente no se permite incluir) sobre el tipo de contrato, la situación migratoria, la fecha de nacimiento, la fecha de contratación y la fecha de despido, según corresponda. El productor debe proporcionar verificación para todos los trabajadores presentes el día de la evaluación.</p>	Obligación Menor	<p>Para fincas familiares: En G2, el término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que ayudan en la finca (véase la definición en el glosario GRASP).</p> <p>Si las fincas familiares tienen miembros del núcleo familiar que ayudan en el trabajo y estos miembros de la familia también tienen su propio núcleo familiar con miembros que ayudan (p. ej., un padre y un hijo, y el hijo tiene hijos y todos ellos ayudan en la misma finca familiar), la familia principal titular del certificado debe proporcionar un registro de los distintos miembros del núcleo familiar y agruparlos por familias.</p> <p>Registro: puede ser un documento escrito o el testimonio del productor en el que indica quiénes son las personas que ayudan en la finca y la relación de parentesco.</p> <p>El evaluador debe cotejar esa relación formulando preguntas simples a las personas presentes el día de la evaluación.</p> <p>El evaluador debe verificar el tipo de contrato de todas las personas que no sean miembros del núcleo familiar. Si estas personas que no son miembros del núcleo familiar estuvieran</p>

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
				<p>empleadas o contratadas (según el concepto de trabajador del add-on GRASP), se debe proceder a la evaluación utilizando la lista de verificación GRASP completa (la lista de verificación con todos los P&amp;C) y se deben verificar todos los P&amp;C.</p> <p>El evaluador debe comunicar esto inmediatamente al productor y proceder a realizar una evaluación completa del add-on GRASP.</p> <p>El evaluador debe cotejar la información de la auditoría de la norma de Aseguramiento Integrado de Fincas (norma IFA), (especialmente los criterios de salud y seguridad de los trabajadores), con respecto a información de que personas que no son miembros del núcleo familiar han ayudado al productor.</p> <p>Los grupos de productores deben mantener registros sobre los miembros del grupo de productores que funcionan como fincas familiares.</p>

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
G3	El productor/grupo de productores completa al menos una autoevaluación/evaluación interna GRASP al año.	<p>Debe haber disponible evidencia documentada de que se ha completado una autoevaluación/evaluación interna GRASP bajo la responsabilidad del productor/grupo de productores (la puede realizar una persona distinta al productor). La autoevaluación/evaluación interna GRASP debe haberse completado antes de la evaluación externa realizada por el OC, durante el período con más trabajadores presentes en la finca y mientras se están realizando las actividades agrícolas. Para las fincas familiares sin trabajadores contratados, el término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que trabajan en la finca.</p> <p>Evidencia: las autoevaluaciones/evaluaciones internas GRASP deben incluir todos los P&amp;C aplicables, incluso si las tareas relevantes las está realizando una empresa subcontratada/trabajadores subcontratados. En la lista de verificación de la autoevaluación/evaluación interna GRASP debe haber comentarios sobre la evidencia observada para todos los P&amp;C no aplicables e incumplidos.</p>	Obligación Mayor	

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
G4	Se realizan acciones correctivas eficaces para abordar todas las Obligaciones Mayores y al menos un porcentaje de las Obligaciones Menores detectadas durante la autoevaluación/evaluación interna GRASP.	<p>Cualquier acción correctiva realizada se debe documentar antes de la evaluación o al principio de esta.</p> <p>El evaluador debe incluir comentarios en el informe de evaluación siempre que se detecten desviaciones entre la evaluación actual y la autoevaluación/evaluación interna GRASP.</p> <p>Evidencia: se deben haber implementado todos los cambios necesarios como parte de las acciones correctivas.</p> <p>Se logra el cumplimiento cuando durante la autoevaluación/evaluación interna GRASP no se detecta ninguna no-conformidad, o si todas las no-conformidades detectadas durante la autoevaluación/evaluación interna GRASP se han resuelto antes de la evaluación realizada por el OC.</p>	Obligación Menor	
1	<b>DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN - N/A</b>			
2	<b>REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA GRASP - N/A</b>			
3	<b>PROCESO DE RECLAMACIONES - N/A</b>			

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
4	<b>POLÍTICAS DEL PRODUCTOR SOBRE DERECHOS HUMANOS - 4.2-4.5 N/A</b>			
4.1	El productor tiene (y cumple) una política de protección de los derechos humanos, donde se reconocen los derechos incluidos en los convenios fundamentales de la OIT y se rechaza cualquier forma de trabajo forzoso, corrupción, castigo físico, acoso o abuso y discriminación, y donde se promueven unas buenas condiciones laborales, prácticas sociales y derechos humanos para todos los trabajadores.	En la política del productor sobre derechos humanos debe constar, como mínimo que: 1. El productor cumple todas las leyes y normativas. 2. El productor respeta los derechos de los trabajadores incluidos en los convenios fundamentales de la OIT. 3. El productor se compromete a respetar los derechos humanos, tal y como se indica en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU. 4. El productor evita y no participa, apoya ni tolera la discriminación en las prácticas laborales. 5. El productor no apoya ni tolera el castigo físico o la amenaza de castigo físico, la coacción mental o física, el bullying, el acoso ni el abuso de ningún tipo. 6. El productor comprueba que ningún trabajador realice trabajo forzoso ni de servidumbre por deudas para un empleador, contratista laboral ni ninguna otra entidad para saldar deudas. 7. El productor prohíbe toda participación en cualquier acto de corrupción, extorsión,	Obligación Mayor	

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>malversación, así como cualquier forma de soborno, ya sea directa o indirecta.</p> <p>Para las fincas familiares sin trabajadores contratados, el término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que trabajan en la finca.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al reconocerse en la política los derechos incluidos en los convenios fundamentales de la OIT, se debe hacer mención explícita a los siguientes convenios y las recomendaciones que los acompañan (incluso si no han sido ratificados por el gobierno): 29 y 105 y Recomendación 35 (trabajo forzoso y servidumbre por deudas), 87 (libertad sindical), 98 (sindicación y negociación colectiva), 100 y 111 y Recomendaciones 90 y 111 (igualdad de remuneración para trabajadores hombres y mujeres para un trabajo de igual valor; discriminación en el empleo y ocupación), 138 y Recomendación 146 (edad mínima), 182 y Recomendación 190 (peores formas de trabajo infantil), 81 (inspección del trabajo), 122 (política del empleo).</li> <li>- En la política se debe demostrar que se comprende que los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU hacen referencia a la dignidad, la justicia, la igualdad, el respeto y la independencia.</li> <li>- En la política se debe dar a todos los trabajadores el derecho a presentar</li> </ul>		

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>reclamaciones sobre cualquier violación de esta declaración, por medio de un proceso confidencial de reclamaciones sin temor a represalias, y el derecho a que estas reclamaciones se resuelvan en un plazo apropiado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Después de comunicar esta política, el productor debe esperar que cualquier subcontratista de trabajo agrícola cumpla totalmente con los mismos compromisos mientras sea un socio comercial.</li> <li>- El productor debe aceptar que si en una verificación de evaluación GRASP se detecta alguna violación de esta política, esto se considerará un incumplimiento con este P&amp;C.</li> </ul> <p>Evidencia: el evaluador debe verificar la existencia de la política y debe revisar si algún incumplimiento detectado durante la evaluación viola alguno de los objetivos anteriores. Entonces el evaluador debe comentar y clasificar estos criterios como incumplimiento con este P&amp;C también. Para los grupos de productores, la política puede desarrollarse a nivel del grupo, pero el cumplimiento se debe revisar a nivel del miembro del grupo de productores.</p>		
5	<b>ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE REGULACIÓN LABORAL - N/A</b>			

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
6	<b>DOCUMENTOS DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO E INDICADORES DE TRABAJO FORZOSO - 6.2-6.9 N/A</b>			
6.1	<p>Todos los trabajadores reúnen los requisitos legales para trabajar en el sitio de producción y en las actividades asignadas.</p>	<p>Para cada trabajador, el productor debe tener información sobre su idoneidad legal para trabajar y un proceso o método de verificación para evaluar su idoneidad, p. ej., permisos de trabajo (cuando se requiera para extranjeros), edad legal mínima para el empleo (para trabajadores jóvenes), consentimiento parental para los trabajadores que no llegan a la edad legal mínima para el empleo (cuando lo requiera la ley), permisos de residencia, carnet de trabajo u otros documentos con información relevante.</p> <p>Para las fincas familiares sin trabajadores contratados, el término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que trabajan en la finca.</p> <p>Cualquier documento de identificación, permiso o documento para verificar esta condición debe devolverse siempre al trabajador de inmediato.</p> <p>Para el trabajo agrícola subcontratado, el productor debe haber solicitado una lista de los trabajadores, donde debe constar que la idoneidad de cada trabajador fue comprobada por el empleador directo (p. ej., por permiso, pasaporte, documento de identificación, etc.).</p>	Obligación Mayor	<p>Para fincas familiares: El término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que ayudan en la finca (véase la definición en el glosario GRASP).</p> <p>El evaluador debe verificar este P&amp;C junto con los P&amp;C 10.1 y G2.</p> <p>En el caso de las fincas familiares, “tener información sobre su idoneidad legal” requiere que el productor verifique la situación legal del miembro del núcleo familiar para que pueda ayudar en la finca, y aporte evidencia que el evaluador pueda cotejar. Por ejemplo, cuando el testimonio lo proporciona el productor, se deben utilizar documentos para verificar lo indicado (permiso de residencia, identificación oficial, etc.).</p> <p>Todas las personas deben ser miembros del núcleo familiar, emparentados entre sí (de una misma familia) y ajustarse a la definición de miembros del núcleo familiar que figura en el glosario GRASP.</p>

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>Evidencia: el evaluador debe revisar la validez de la evidencia utilizada y cotejarla con el trabajador en la entrevista, cuando sea posible. Cuando no sea posible realizar entrevistas, el evaluador debe revisar los documentos relevantes. Si el proceso de verificación no está documentado, se debe requerir una explicación verbal del productor y alguna evidencia documental.</p> <p>El evaluador debe solicitar y revisar la información de los trabajadores subcontratados en relación con este P&amp;C.</p>		<p>Asegúrese de que los miembros del núcleo familiar que prestan ayuda no reciben una remuneración en forma de sueldo, salario o cualquier otra forma.</p> <p>Asegúrese de que no se infringe ninguna normativa local en relación con estos miembros del núcleo familiar que prestan ayuda en la finca (p. ej., permisos, autorizaciones gubernamentales, declaraciones formales u otros) o en relación con sus condiciones de trabajo (las casas o áreas de trabajo cumplen como mínimo los requisitos locales y/o los requisitos de la norma IFA).</p>
7	<b>PAGOS - N/A</b>			
8	<b>SALARIOS - N/A</b>			
9	<b>EDAD PARA TRABAJAR, TRABAJO INFANTIL Y TRABAJADORES JÓVENES</b>			
9.1	El productor verifica que en los sitios de producción no trabaje nadie que esté por debajo de la edad legal mínima para el empleo	El término “verifica” implica que el productor debe tener un proceso o método de verificación para revisar esta información sobre los trabajadores, incluidas las agencias de empleo/trabajadores subcontratados (p. ej., revisión del documento de identificación del	Obligación Mayor	Para fincas familiares: El término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que ayudan en la finca (véase la definición en el glosario GRASP).

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
	<p>o de la edad de finalización de la educación obligatoria (lo que ofrezca una mayor protección). La edad legal mínima para el empleo no debe ser inferior a los 15 años (13 años para trabajos ligeros). Para los países que no han ratificado el Convenio 138 de la OIT, la edad mínima para el empleo no debe ser de menos de 14 años (12 años para trabajos ligeros).</p>	<p>trabajador, permiso laboral, carnet de registro de trabajo, carnet de afiliación sindical, etc.) y presentar una copia. Una explicación verbal del proceso o método de verificación debe bastar, junto con evidencia documental. Para las fincas familiares sin trabajadores contratados, el término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que trabajan en la finca. El “sitio de producción” debe incluir cualquier sitio dentro del ámbito de la evaluación GRASP y de la auditoría IFA o bajo una norma equivalente. Para proveedores de servicios o visitantes de corta duración que realicen actividades relacionadas con la producción tal y como se define en la norma IFA, el productor debe verificar la identificación de la empresa, la identificación personal, el permiso de trabajo, el carnet de registro de trabajo, una identificación con fotografía cuando esté disponible, etc. El productor debe aplicar el procedimiento de verificación para cualquier persona que realice trabajos, servicios o cualquier actividad relacionada con la producción en el sitio de producción o sitios subcontratados. La falta de un documento con las condiciones de empleo no exime de la obligación de cumplir con este P&amp;C. En estos casos, el productor debe</p>		<p>Este P&amp;C debe aplicarse para que el evaluador pueda comprobar la edad de todos los miembros del núcleo familiar en la finca e identificar sus actividades en la finca. Esto puede hacerse con el testimonio de los padres y/o tutores. Si se utiliza el testimonio de los tutores, se debe proporcionar al evaluador una evidencia documental de su nombramiento como parte del cumplimiento del P&amp;C. El evaluador debe determinar si las actividades son apropiadas para la edad y el sexo en función del nivel de riesgo de la actividad (la información puede obtenerse de la evaluación de riesgos con respecto a la salud y seguridad de los trabajadores) de acuerdo con la norma IFA.</p>

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>asegurarse de que ninguna persona que esté por debajo de la edad legal mínima para el empleo esté involucrada en ninguna actividad laboral, a excepción de las permitidas para los miembros de la familia de las fincas que son una empresa operada por un núcleo familiar. “Trabajos ligeros”: tareas apropiadas para la edad que son de bajo riesgo; no interfieren en la educación ni el tiempo de ocio del niño; y no afectan negativamente a la salud, seguridad y desarrollo del menor.</p> <p>Si la edad de finalización de la educación obligatoria es mayor que la edad legal mínima para el empleo, el evaluador debe revisar que las actividades laborales no interfieran en la educación (p. ej., los menores están matriculados y asisten a la escuela, los horarios de trabajo les permiten asistir a la escuela, hay profesores disponibles en la finca, etc.).</p> <p>Se debe documentar cualquier programa oficial de la escuela/universidad, el gobierno, la industria o el sindicato en el que se supervise el desarrollo del aprendizaje (p. ej., período de formación, en prácticas, aprendizaje en el trabajo, etc.). La documentación debe incluir al menos los nombres y las edades de los participantes, las condiciones, las horas y los consentimientos parentales.</p>		

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>Evidencia: el evaluador debe comprobar la validez de la evidencia documental (el productor debe facilitar documentos, procedimientos y normativas oficiales durante la evaluación) y cotejarla con el trabajador en la entrevista, cuando sea posible. Cuando no sea posible realizar entrevistas, el evaluador debe utilizar la revisión documentaria para revisar el cumplimiento con este P&amp;C. Si el proceso de verificación no está documentado, se debe requerir una explicación verbal del productor y alguna evidencia documental.</p> <p>El evaluador debe consultar en las guías de interpretación nacionales aplicables la edad de finalización de la educación obligatoria y la edad legal mínima para el empleo en el país, o encontrar información antes de la evaluación, incluidas las excepciones definidas en las leyes locales diferentes de la edad mínima final establecida en los criterios y convenios de la OIT.</p> <p>El evaluador debe comentar los hallazgos en el informe, indicando los datos utilizados como edad legal mínima para el empleo y edad de los trabajadores, para confirmar estos criterios. El evaluador debe solicitar y revisar la información de los trabajadores subcontratados en relación con este P&amp;C.</p>		

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
9.2	El productor revisa que ningún trabajador menor de 18 años esté involucrado en trabajo nocturno o tareas peligrosas en ningún sitio de producción.	<p>El término “revisa” implica que el productor debe identificar a todos los trabajadores menores de 18 años y verificar que no realicen sus tareas de noche y que estas no sean peligrosas.</p> <p>Para las fincas familiares sin trabajadores contratados, el término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que trabajan en la finca.</p> <p>“Trabajos ligeros”: tareas apropiadas para la edad que son de bajo riesgo; no interfieren en la educación ni el tiempo de ocio del niño; y no afectan negativamente a la salud, seguridad y desarrollo del menor.</p> <p>El evaluador debe revisar la edad de finalización de la educación obligatoria.</p> <p>Evidencia: el cumplimiento se debe otorgar cuando el evaluador haya verificado que no haya ningún trabajador menor de 18 años. El productor debe proporcionar documentos, procedimientos y normativas oficiales para que los revise el evaluador.</p> <p>Si no se indica nada al respecto en la guía de interpretación nacional o en la ley local, las situaciones peligrosas son aquellas que aparecen definidas como tales en la convención de la OIT o cualquier situación que pueda suponer un peligro para la salud y seguridad de los trabajadores jóvenes de acuerdo con el asunto de la norma IFA</p>	Obligación Mayor	Para fincas familiares: El término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que ayudan en la finca (véase la definición en el glosario GRASP).

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>“bienestar integral de los trabajadores” o la normativa local. También se considera peligrosa cualquier situación que ponga en peligro el desarrollo de los trabajadores jóvenes o les impida finalizar su educación escolar obligatoria.</p> <p>La evidencia debe incluir el registro de las horas de trabajo, que se deberían confirmar en la entrevista con los trabajadores. También se debería confirmar la naturaleza no peligrosa del trabajo durante la entrevista con los trabajadores, cuando sea posible, y la revisión del contrato de trabajo.</p> <p>El evaluador debe solicitar y revisar la información de los trabajadores subcontratados en relación con este P&amp;C.</p>		
9.3	<p>Los niños en las fincas familiares deben ser empleados solo por miembros de su núcleo familiar en condiciones que favorezcan su protección, derecho a la educación y seguridad.</p>	<p>El término “condiciones que favorezcan su protección, derecho a la educación y seguridad” se define de la siguiente manera: Las personas que están por debajo de edad legal mínima para trabajar y trabajan en la finca de su familia deben trabajar al menos bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los menores se encuentran bajo la supervisión directa de sus padres o tutores.</li> <li>2. Realizan el trabajo en las fincas de su familia.</li> </ol>	Obligación Mayor	<p>El evaluador debe cotejar toda la información con otros miembros del núcleo familiar si el productor la proporcionó directamente.</p> <p>Si el tutor facilitó la información, se debe presentar una evidencia documental (documentación oficial proporcionada por un gobierno) que respalde el nombramiento del tutor.</p> <p>El evaluador debe comentar el cumplimiento de cada uno de los aspectos comprobados de este P&amp;C.</p>

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>3. Las tareas que realizan no interfieren en su educación (es decir, los menores están matriculados y asisten a la escuela).</p> <p>4. El trabajo no se realiza por la noche ni es peligroso.</p> <p>5. El trabajo consiste en tareas apropiadas para su edad que son de bajo riesgo.</p> <p>6. Se supervisa (notifica) que trabajen menos horas que los trabajadores que tienen o superan la edad legal para trabajar, incluidas las horas que dedican a las tareas domésticas (p. ej., limpieza, cocina, cuidado infantil, recogida de agua y leña).</p> <p>7. Los padres o tutores declaran estas condiciones en una autodeclaración por escrito, que el productor conserva en los archivos y que debe revisarse y cotejarse en el sitio durante la evaluación GRASP.</p> <p>Evidencia: el cumplimiento se debe otorgar si el evaluador ha verificado que no haya niños (menores por debajo de la edad legal mínima para el empleo) empleados o viviendo en la finca. El evaluador debe revisar que ningún niño haya trabajado en la finca. No basta solo con la indicación del productor. El evaluador debe revisar cada una de las condiciones anteriores con el productor y proporcionar comentarios en cada uno de ellos en caso de haber niños trabajando.</p>		

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>En el caso de los grupos de productores Opción 2, estas condiciones se deben supervisar como un procedimiento en la auditoría GRASP del SGC y evaluar en la evaluación interna GRASP. El productor debe mostrar al evaluador los resultados de cada uno de los procedimientos anteriores.</p> <p>Si no se define nada al respecto en la guía de interpretación nacional o en la ley local, las situaciones peligrosas son aquellas que aparecen definidas como tales en la convención de la OIT o cualquier situación que pueda suponer un peligro para la salud y seguridad de los trabajadores jóvenes de acuerdo con el asunto de la norma IFA “bienestar integral de los trabajadores” o la normativa local. También se considera peligrosa cualquier situación que ponga en peligro el desarrollo de los trabajadores jóvenes o les impida finalizar su educación escolar obligatoria.</p> <p>El evaluador debe revisar el registro de las horas de trabajo y cotejar su contenido en la entrevista con los trabajadores (niños o tutores), cuando sea posible. Y en dicha entrevista debe confirmar también que el trabajo realizado no es peligroso.</p> <p>El evaluador debe solicitar y revisar la información de los trabajadores subcontratados en relación con este P&amp;C.</p>		

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
9.4	<p>El personal supervisor ha estado informado de los requisitos legales sobre la edad para trabajar y del plan de corrección eficaz (cuando se observen menores de 18 años trabajando en incumplimiento).</p>	<p>El término “personal supervisor” se refiere a cualquier miembro del personal que esté en contacto con los trabajadores o tenga funciones de supervisión en el sitio de producción (p. ej., encargado, director, supervisor de la cuadrilla, etc.). Si el productor no cuenta con dicho personal, debe tener conocimiento de los criterios GRASP relacionados con este asunto y contar con un plan de corrección.</p> <p>Debe haber un plan de corrección documentado para los posibles incumplimientos de todos los P&amp;C de esta sección. El cumplimiento sin un plan de corrección debe ser posible únicamente si no hay trabajadores menores de 18 años. Para los grupos de productores Opción 2, el cumplimiento sin un plan de corrección debe ser posible únicamente si no hay fincas familiares entre los miembros del grupo de productores y/o ninguno de los miembros del grupo de productores tiene trabajadores menores de 18 años.</p> <p>Para las fincas familiares sin trabajadores contratados, el término “trabajadores” se refiere a los miembros del núcleo familiar que trabajan en la finca.</p> <p>El plan de corrección debe, como mínimo, incluir detalles por escrito de cómo se apartará a los niños del lugar de trabajo y se sustituirán,</p>	Obligación Menor	<p>Las expresiones “requisitos legales sobre la edad para trabajar” y “plan de corrección eficaz” se refieren a que el productor y cualquier otro miembro del núcleo familiar en posición de dirigir las actividades de la finca conozcan las horas trabajadas por los miembros del núcleo familiar que prestan ayuda y la disposición de un horario reducido para los menores de edad. Los miembros de la familia deben poder tomarse descansos y los menores deben tener tiempo para descansar y divertirse. Se deben adoptar medidas para reducir los riesgos laborales y evitar actividades peligrosas para los menores y los miembros jóvenes de la familia que prestan ayuda.</p> <p>Los términos también incluyen el conocimiento por parte del productor de cualquier tarea, actividad o práctica dentro de la finca que pueda conducir al riesgo de trabajo infantil y trabajo forzoso como se indica en P&amp;C 4.1 (p. ej., no permitir que los niños tengan tantas tareas que no tengan suficiente tiempo de descanso, capacidad para moverse, jugar o tener tiempo de ocio libremente –bajo la supervisión de los padres–).</p> <p>El plan de corrección debe centrarse en medidas que garanticen la protección de los</p>

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>y de cómo la organización está evitado que todo niño entre en peores formas de trabajo infantil (incluido trabajos peligrosos, prácticas similares a la esclavitud, reclutamiento en conflictos armados, trabajos sexuales, tráfico laboral y/o actividades ilícitas).</p> <p>En caso de incumplimiento con estos P&amp;C en esta sección, se debe proporcionar solución inmediata para los niños o trabajadores jóvenes (es decir, apartarlos de la situación). Para los trabajadores jóvenes, además de apartarlos, se deben asegurar futuras acciones de corrección (incluidas en el plan) para garantizar el acceso a un trabajo y un salario adecuados (si es aplicable). Esto se debe aplicar del modo correspondiente a las fincas familiares.</p> <p>Evidencia: el productor debe documentar el plan y las acciones de seguimiento y el evaluador debe verificarlas.</p> <p>Para los grupos de productores Opción 2, el plan puede desarrollarse a nivel del SGC. El evaluador debe revisar a nivel de los miembros del grupo de productores que cada productor tenga conocimiento y sea consciente del plan (es decir, que el plan esté disponible en el sitio de producción y se haya instruido al personal). Se debe requerir evidencia documental del tipo de información con</p>		<p>miembros del núcleo familiar en caso de cualquier incumplimiento descubierto por el evaluador. Esto debe contemplar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cómo se alejará a los miembros del núcleo familiar de la situación de riesgo o del lugar de trabajo</li> <li>2. Medidas para evitar el incumplimiento en el futuro</li> </ol> <p>Este plan de corrección puede presentarse en un documento o mediante una explicación verbal.</p> <p>En el caso de grupos de productores Opción 2 que tienen fincas familiares como miembros, el cumplimiento de este P&amp;C puede respaldarse en actividades realizadas por la dirección del grupo de productores y debe constatarse durante la auditoría del SGC y la evaluación interna, y cotejarse con la muestra de la auditoría.</p>

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		evidencia de la participación del personal supervisor.		
<b>10</b>	<b>EDAD DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y ACCESO A LA ESCUELA</b>			
10.1	<p>Todo niño en edad de educación obligatoria que viva o trabaje en algún sitio de producción debe tener acceso a la educación escolar.</p>	<p>El término “todo niño” incluye a los niños que trabajen legalmente (es decir, niños en fincas familiares, niños en edad legal para el empleo, etc.) y a los niños que sean hijos de trabajadores y del personal supervisor (incluidos el propietario, el operario, etc.). Si la edad de finalización de la educación obligatoria es mayor que la edad legal mínima establecida para el empleo y se contrata a niños que aún no tienen la edad de finalización de la educación obligatoria, el productor debe garantizar que dichos niños tengan acceso a la educación escolar.</p> <p>El término “acceso a la educación escolar” implica que los niños deben tener la posibilidad de matricularse y asistir a la escuela (es decir, la escuela se encuentra accesible a una distancia razonable, el camino a la escuela es seguro, etc.).</p> <p>El productor debe instruir a los trabajadores que son padres o tutores de niños que viven en el sitio de producción o de niños empleados que aún no tienen la edad de finalización de la educación obligatoria sobre las posibilidades de acceder a la educación escolar en la zona.</p>	Obligación Mayor	

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>Se entiende que los padres/tutores son los responsables de asegurarse de que los niños asistan a la escuela. Esto se debe aplicar del modo correspondiente a las fincas familiares.</p> <p>Evidencia: el cumplimiento se debe otorgar cuando el evaluador haya verificado que no haya niños de/por debajo de la edad de educación obligatoria viviendo o trabajando en ningún sitio de producción. En todos los demás casos, el evaluador debe verificar el cumplimiento con estos criterios. El evaluador debe revisar la evidencia verbal y documental del productor. El evaluador debe cotejar la información con entrevistas, cuando sea posible.</p>		
10.2	<p>El productor verifica y conserva registros con el nombre completo, el nombre de los padres y la fecha de nacimiento de todos los niños en los sitios de producción que aún no tienen la edad de finalización de la educación obligatoria.</p>	<p>El término “verifica y conserva registros” implica que el productor debe tener un proceso o método de verificación (p. ej., revisión del documento de identificación del trabajador, permiso laboral, carnet de registro de trabajo, carnet de afiliación sindical, etc., y conservar una copia) para verificar la información. Esto se debe aplicar del modo correspondiente a las fincas familiares.</p> <p>Evidencia: el cumplimiento se debe otorgar cuando el evaluador haya verificado que no haya niños de/por debajo de la edad de</p>	Obligación Menor	<p>Para fincas familiares:</p> <p>Este P&amp;C está relacionado con el P&amp;C G2 y ambos se deben cotejar el uno con el otro. Si las fincas familiares tienen miembros del núcleo familiar que ayudan en el trabajo y estos miembros de la familia también tienen su propio núcleo familiar con miembros que ayudan (p. ej., un padre y un hijo, y el hijo tiene hijos y todos ellos ayudan en la misma finca familiar), la familia principal titular del certificado debe proporcionar un registro de los distintos</p>

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>educación obligatoria viviendo o trabajando en ningún sitio de producción. En todos los demás casos, el evaluador debe verificar el cumplimiento con estos criterios. En el caso de las fincas familiares sin trabajadores contratados, el productor debe testificar con documentos y esto se debe cotejar con otros miembros del núcleo familiar cuando sea posible.</p> <p>El productor debe presentar esta información al evaluador al principio de la evaluación (p. ej., lista de los trabajadores, lista con archivos y documentos, etc).</p> <p>El evaluador debe cotejar la lista incluyendo en la muestra de trabajadores de la entrevista al menos a algunos de trabajadores que figuran en la lista como trabajadores con niños.</p>		<p>miembros del núcleo familiar y agruparlos por familias.</p> <p>En el caso de grupos de productores Opción 2 que tienen fincas familiares como miembros, esta verificación también debe realizarse durante la auditoría del SGC y la evaluación interna.</p>
10.3	Si no es posible el acceso a una escuela, el productor facilita el transporte para los niños que aún no tienen la edad de finalización de la educación obligatoria.	<p>El término “no es posible el acceso a una escuela” cubre situaciones en las que los niños no tienen la posibilidad de matricularse y no pueden asistir a la escuela (p. ej., la escuela no se encuentra accesible porque está a una distancia que no es adecuada para que el niño vaya caminando sin que le afecte a su salud o seguridad, el camino a la escuela no es seguro, etc.).</p> <p>El término “facilita el transporte” implica que el productor debe solicitar transporte público a las autoridades locales, ofrecer transporte privado</p>	Obligación Mayor	<p>Para fincas familiares:</p> <p>El evaluador debe verificar que la finca familiar haya adoptado las medidas adecuadas (teniendo en cuenta la disponibilidad financiera, cultural y de recursos del productor) para facilitar el acceso a la escuela a los niños que no hayan alcanzado la edad de finalización de la educación obligatoria. Esto puede verificarse mediante evidencia documental o testimonial y cotejarse con otros miembros del núcleo</p>

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>o subvencionar el transporte cuando sea necesario para garantizar que los niños puedan desplazarse fácilmente a la escuela. Esto se debe aplicar del modo correspondiente a las fincas familiares. En el caso de las fincas familiares sin trabajadores contratados, el evaluador puede tener en cuenta la limitación de ingresos a la hora de evaluar el cumplimiento con estos criterios.</p> <p>Evidencia: el cumplimiento se debe otorgar cuando el evaluador verifique que no haya niños de/por debajo de la edad de educación obligatoria viviendo o trabajando en ningún sitio de producción. En todos los demás casos, el evaluador debe verificar el cumplimiento con estos criterios. El evaluador debe revisar, p. ej., inspecciones documentadas del transporte y registros de los desplazamientos y debe cotejar la información en entrevistas con los trabajadores que figuran en la lista como trabajadores con niños.</p>		<p>familiar.</p> <p>En el caso de grupos de productores Opción 2 que tienen fincas familiares como miembros, el cumplimiento de este P&amp;C puede respaldarse en actividades realizadas por la dirección del grupo de productores y debe constatarse durante la auditoría del SGC y la evaluación interna, y cotejarse con la muestra de la auditoría.</p>
10.4	Si no hay escuelas disponibles para los niños que viven y/o están contratados en los sitios de producción y estos aún no tienen la edad de finalización de	El término “facilita educación en el sitio” implica, p. ej., solicitar a las autoridades locales que acudan profesores al sitio de producción, ofrecer posibilidades para que acudan profesores al sitio de producción, subvencionar a profesores para que vengan al sitio de producción, etc. Esto se debe aplicar	Obligación Mayor	Para fincas familiares: El evaluador debe verificar que la finca familiar haya adoptado las medidas adecuadas (teniendo en cuenta la disponibilidad financiera, cultural y de recursos del productor) para facilitar el acceso a la escuela a los niños que no hayan alcanzado la edad de finalización de

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
	la educación obligatoria, el productor facilita educación en el sitio.	<p>del modo correspondiente a las fincas familiares.</p> <p>Evidencia: el cumplimiento se debe otorgar cuando el evaluador haya verificado que no haya niños de/por debajo de la edad de educación obligatoria viviendo o trabajando en ningún sitio de producción. En todos los demás casos, el evaluador debe verificar el cumplimiento con estos criterios. Antes de la evaluación, el evaluador debe revisar si hay escuelas disponibles. Entonces el evaluador debe inspeccionar las instalaciones y revisar la evidencia documental y la explicación verbal del productor, es decir, inspecciones documentadas del transporte, registro de los desplazamientos, entrevistas con los trabajadores que figuran en la lista como trabajadores con niños, cuando sea posible revisar entrevistas.</p>		<p>la educación obligatoria. Esto puede verificarse mediante evidencia documental o testimonial y cotejarse con otros miembros del núcleo familiar.</p> <p>En el caso de grupos de productores Opción 2 que tienen fincas familiares como miembros, el cumplimiento de este P&amp;C puede respaldarse en actividades realizadas por la dirección del grupo de productores y debe constatarse durante la auditoría interna del SGC y la evaluación interna, y cotejarse con la muestra de la auditoría.</p>
11	SISTEMA DE CONTROL DE HORAS - N/A			
12	HORAS DE TRABAJO - N/A			
13	PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS - N/A			

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
<b>14</b>	<b>GRASP del SGC</b>			
14.1	<p>La evaluación de GRASP del SGC del grupo de productores muestra evidencia de la correcta implementación del add-on GRASP para todos los miembros del grupo de productores que participan.</p>	<p>Para el cumplimiento con este P&amp;C, se requiere que se hayan revisado y se haya determinado que se cumplen todas las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La implementación del add-on GRASP está incluida en la evaluación GRASP del SGC del grupo de productores, en base al “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.</li> <li>2. Hay establecido un sistema para informar y formar con regularidad al personal clave de cada miembro del grupo de productores sobre los P&amp;C, los asuntos y las cuestiones relacionados con el add-on GRASP (p. ej., formar al personal supervisor sobre el plan de corrección para el trabajo infantil).</li> <li>3. Se documentan todos los pasos dados en el marco del SGC para implementar el add-on GRASP entre todos los participantes del grupo de productores.</li> <li>4. Hay evidencia de que el grupo de productores fomenta el cumplimiento de los requisitos GRASP por parte de todos los miembros del grupo de productores que participan y evalúa los progresos y los problemas de cumplimiento del add-on GRASP cada año.</li> </ol>	Obligación Mayor	<p>Evidencia: el evaluador debe revisar todos los requisitos GRASP del SGC durante la auditoría IFA del SGC realizada por el OC. El evaluador debe solicitar evidencia documental y cotejarla con los P&amp;C relacionados durante las evaluaciones externas de los miembros del grupo de productores (es decir, formación e información relacionadas con el plan de corrección para el trabajo infantil a nivel del miembro del grupo de productores). Se debe incluir evidencia documental de las reuniones y entrevistas con los miembros del grupo de productores sobre la revisión del progreso. El procedimiento para implementar acciones correctivas debe estar relacionado con la existencia de la evaluación interna GRASP y las acciones correctivas del miembro del grupo de productores.</p>

N.º	Principio	Criterios	Nivel	Reglas de solicitud
		<p>5. Se mantiene un registro de todos los productores con procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P. que implementan el add-on GRASP. Para cada miembro del grupo de productores, contiene la fecha de la evaluación interna, así como el nivel de cumplimiento alcanzado, todos los incumplimientos detectados en las evaluaciones internas y externas, y las acciones correctivas que siguen a los incumplimientos.</p> <p>6. Hay un procedimiento para implementar las acciones correctivas resultantes de las evaluaciones internas previas para todos los miembros del grupo de productores.</p> <p>7. Hay evidencia de la aplicación del procedimiento para implementar las acciones correctivas resultantes de las evaluaciones internas previas para todos los miembros del grupo de productores.</p> <p>8. El auditor interno del grupo de productores está cualificado de acuerdo con las reglas generales GRASP.</p>		